De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato", artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, y en observancia a los principios de la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación directa a través de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER.

De acuerdo con el objeto de que tendrá el respectivo convenio, la clasificación de bienes y servicios del sistemade codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121400	72	12	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81101513	81	8110	Gestión de construcción de edificios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Marco Constitucional y Legal

La Constitución Política en el artículo 2, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,* ***mantener la integridadterritorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo[1].*** (Subrayado fuera de texto). -Negrillas fuera del texto-

De este modo, la Corte Constitucional como máximo intérprete de nuestra Carta Magna, al analizar el concepto de convivencia ciudadana como fin del Estado, estableció que el mismo está compuesto por las categorías de "***seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública****. Sobre la primera indica que se orienta a garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y la tranquilidad buscando que las personas ejerzan sus derechos sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos*[2]". -Negrillas fuera del texto-

Así mismo, el artículo *82* de la Constitución dispone que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecesobre el interés particular."*

[1] *Constitución Política de Colombia, artículo 2*
[2] *Corte Constitucional, C-128/2018, M.P. José Fernando Reyes Cuarta*

Igualmente, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Por lo anterior, es menester resaltar que, para una adecuada prestación del servicio público, así como la resolución y atención óptima y oportuna de las necesidades de la ciudadanía, es necesario contar con las instalaciones y las herramientas físicas adecuadas, de forma tal que respondan eficazmente a las demandas y requerimientos de la población. Es el caso de los Centros Administrativos Municipales, los cuales constituyen un instrumento de gobernanza, dotados de legitimidad para atender las necesidades de los ciudadanos que conduzcan a la realización de sus derechos y el desarrollo social local. Todo lo anterior conlleva a la cohesión social en los territorios,el fortalecimiento territorial, la sana convivencia y la seguridad ciudadana.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* señala que se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico. Así entonces de conformidad con el artículo 7 de la misma normativa, son fines de la convivencia ciudadana: el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, el respeto por las diferencias, la resolución pacífica de los desacuerdos, la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico, la prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, y paz, entre otros.

Como corolario de lo anterior, se puede afirmar que la convivencia ciudadana es un valor constitucional que debe ser observado, protegido y promovido por todas las instituciones del Estado pues tiene un fin en sí mismo, pero además su garantía propicia el desarrollo y pleno ejercicio de otros derechos conexos del individuo como: la vida, la paz, la libertad, la salud, la tranquilidad, el libre desarrollo de la personalidad; al igual que los derechos de los niños, en especial el derecho a la recreación y la cultura en pro de su desarrollo armónico e integral.[3]

Además, en su manifestación colectiva, la convivencia ciudadana tiene una alta connotación social debido a que su afectación o perturbación redunda no sólo en el derecho de quien la padece, sino también en los derechos de los otros individuos a vivir en un ambiente de convivencia pacífica y armónica.

A su vez, en su artículo segundo, establece entre otras cosas, que son fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En este sentido el Gobierno Nacional, incluyó dentro de sus líneas estratégicas la Seguridad, Justicia y Democracia como parte de los retos del Gobierno frente al fortalecimiento del Estado Social de Derecho para garantizar la seguridad y defensa del territorio nacional.

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de Justicia y con el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Decreto 1152 de 2022 se determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Interior.

Es así, como el Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho

[3] *Artículo 44 de la Constitución Política.*

internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Ahora bien, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 714 de 2024 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior", se establece entre otras funciones la siguiente: *"(…) 8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Fonsecon- teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno nacional.*

Para lograr la consecución de las competencias descritas con antelación, el Ministerio teniendo a su cargo la administración de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON, adelanta la cofinanciación y/o financiación de diferentes programas y proyectos presentados por las entidades territoriales y de orden nacional, así como por la fuerza pública, tendientes a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

El artículo 122 de la mencionada Ley, establece:

> *(…) Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellasacciones* ***tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial*** *(…) (negritay subrayado fuera de texto).*

La Ley 418 de 1997 buscó consagrar unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la seguridad y adicionalmente de instrumentos para fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, a fin de dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurarla vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

De acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, tiene por objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El artículo 2.7.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015 dispuso que de conformidad con el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y prorrogado por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

En suma, en virtud del marco normativo expuesto con antelación, está demostrado que recae en cabeza del Ministerio del Interior el diseño, financiación y cofinanciación de diferentes proyectos encaminados a la promoción y fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Es así como de acuerdo con la estructura del Ministerio del Interior y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1152 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones"* se crea La Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual dentro de sus funciones tiene la

coordinación de los proyectos financiados por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como se identifica a continuación:

"(…)

1. *Apoyar la definición de lineamientos en materia de infraestructura que se requiera para ejecutar los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y demás bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del sector interior, en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados en cada temática.*
2. *Realizar el seguimiento técnico y presupuestal a los convenios y proyectos para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana de las que sea parte el Ministerio.*
3. *Adelantar las gestiones tendientes a adquirir los inmuebles, bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio, en coordinación con la Subdirección de Gestión Contractual, y emitir conceptos técnicos en relación con la situación de los mismos y su aptitud y viabilidad para los fines propuestos.*
4. *Brindar asistencia técnica a los entes territoriales, los organismos de seguridad del Estado y la Policía Nacional en las actividades relacionadas con la definición de las obras de infraestructura para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana en el país.*
5. *Adelantar las gestiones tendientes a realizar mejoras, deslindes, servidumbres y otras actuaciones de saneamiento predial para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio de acuerdo con la normatividad sobre la materia.*
6. *Apoyar a las diferentes dependencias del Ministerio en temas de ejecución de proyectos de infraestructura para la seguridad y convivencia.*
7. *Apoyar las actividades encaminadas a revisar la aptitud de los inmuebles destinados a la construcción u operación de las obras de infraestructura para el orden público y la seguridad y convivencia ciudadana.*
8. *Coordinar la planeación presupuestal de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FONSECON en cada vigencia, así como hacer seguimiento a la misma.*
9. *Orientar el diseño técnico, escalabilidad, compatibilidad y proyección tecnológica de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES e Infraestructura conforme a las necesidades particulares del país.*
10. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
11. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia*
12. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.* (…)"

Así, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON- cuenta con los recursos del rubro Funcionamiento, para financiar los proyectos presentados por entes territoriales al Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI y que sean viabilizados por el Comité FONSECON, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1803 del 18 de noviembre de 2022.

En virtud del marco normativo expuesto con antelación, está en cabeza del Ministerio del Interior el diseño, financiación y cofinanciación de diferentes programas encaminados a la promoción y fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

1.2 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Ministerio del Interior con la finalidad de promover el fortalecimiento de la gobernabilidad local y territorial ha desarrollado la opción de proyectos "Centros Administrativos Municipales CAM", cuyo propósito es propender por la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Mediante el enfoque de gobernabilidad y el desarrollo local se busca que la Entidad Territorial (municipio) cuente con un espacio físico con las condiciones idóneas que faciliten que los procesos de desarrollo territorial se dirijan desde el nivel local, se empoderen a los actores locales, que se permita la adecuada resolución de conflictos y atención de derechos, y se generen procesos participativos buscando la inclusión tanto social como económica. Es por esto que, en los denominados Centros Administrativos Municipales, convergen todas las instituciones, mecanismos y procesos a través de los cuales la ciudadanía y sus grupos pueden articular sus intereses y necesidades, mediar sus diferencias, ejercer sus derechos y obligaciones a nivel local y la implementación de las iniciativas dedesarrollo, lo cual desencadena en un fortalecimiento de la convivencia ciudadana en los territorios.

Para la financiación o cofinanciación de estos proyectos, el Ministerio del Interior adelanta un proceso de evaluación y viabilización, de acuerdo con las directrices establecidas en la Resolución No. 1684 de 2013 expedida por el Ministerio del Interior, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019 y la Resolución 1509 de 2020, *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacionalde Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución 1803 de 2022 "*Por la cual compila y actualiza la reglamentación del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y se dictan otras disposiciones*" Dentro de lascuales es menester tener en consideración los siguientes criterios:

*"**Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON.** Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana,preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes:*

*(…) "**4.2 Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana.***

a. Proyectos o programas para la prevención del delito, que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para la neutralización, control y reducción de los riesgos sociales e inminentes, los factores de riesgo que impactan la seguridad, los fenómenos que afecten la seguridad y la convivencia y los comportamientos contrarios a la convivencia, desde un enfoque social y situacional.

b. Programas, proyectos, capacitaciones, seminarios y cualquier actividad pedagógica relacionados con temas de seguridad y convivencia, proyectos que promuevan la convivencia ciudadana con enfoque étnico y diferencial, proyectos que propicien la cultura de la legalidad encaminados a incentivar el respeto a los demás, el cumplimiento de los deberes ciudadanos, la transformación pacífica de los conflictos basados en la apropiación de normas de conducta elementales aceptadas en la sociedad en el Marco del Estado Social de Derecho, las instituciones y los principios democráticos, de acuerdo con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana .

c. Generación de obras de infraestructura para la convivencia ciudadana que contemplen la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación, y/o adecuación y/o dotación, y/o mantenimiento y/o ampliación, que faciliten la integración social, con espacios para la salud, cultura, capacitación deporte, tecnología, emprendimiento, a través de espacios tendientes al desarrollo de la convivencia ciudadana, con enfoque étnico y diferencial.

*d. **Proyectos o programas tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, que resuelvan problemas de inexistencia de sedes administrativas de las entidades territoriales, instalaciones inadecuadas o en peligro inminente por el mal estado de la edificación o que afecten el desarrollo de las actividades propias, de manera que garanticen la institucionalidad local"** (…).*

***"Artículo 5. Directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas.** El Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON-, evaluará los proyectos o*

programas a financiar o cofinanciar con recursos del Fondo, presentados por las entidades del orden nacional y territorial, previa la viabilización por parte de la entidad o dependencia competente, de acuerdo al programa o proyecto, bajo las siguientes directrices:

2. Los programas y proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos del FONSECON podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Estas podrán proferir los actos administrativos y adelantar los procesos necesarios para la realización del correspondiente objeto.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los convenios o contratos interadministrativos celebrados con entidades territoriales, nacionales u organismos de la fuerza pública para la ejecución de programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos deFONSECON, no serán obligatorias las garantías; sin embargo, la entidad podrá determinar la necesidadde exigir para algunos de ellos, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y demás eventos que señale el reglamento.

5. Todos los proyectos que sean presentados con el fin de obtener recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, deberán aportar un porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad proponente, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la "Guía de Presentación de Proyectos- FONSECON" elaborada por el Ministerio del Interior para tal fin".

Asimismo, siguiendo el "*Manual para la Presentación de Proyectos FONSECON*", y en concreto para el presente caso, la lista de requisitos mínimos para proyectos de infraestructura física para sedes administrativas.

De conformidad con las normas antes citadas, el Comité Técnico del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana puede recomendar la financiación o cofinanciación de los proyectos que sean presentados por los municipios, a través de su representante legal, y que se determinen viables desde el punto de vista técnico y de impacto en materia de convivencia ciudadana. Para tal efecto, el Ministerio está en la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos de financiación o cofinanciación, con el fin de ejecutar a cabalidad el proyecto viabilizado o contratos de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

De esta manera lo dispone el artículo 7 del Decreto 399 de 2011 "*Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones*", a saber:

"Los programas y proyectos podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior y de Justicia o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Estas podrán proferir los actos administrativos y adelantar los procesos necesarios para la realización del correspondiente objeto.".

1.3 Descripción y justificación de la necesidad del proyecto

El día 28 de enero de 2025 el Municipio de CEPITA - SANTANDER radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio del Interior, el proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL (CENTRO ADMINISTRATIVO) DE CEPITA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.", mediante oficio suscrito por el Alcalde de dicho municipio, con radicado 2025-001.675-GPV, teniendo en cuenta que:

La construcción en la cual funciona la Administración Municipal de Cepita Santander, cuenta con dos pisos, cada uno de ellos pequeño, estrecho, con dificultades de accesibilidad a personas con problemas de desplazamiento, no cuenta con ascensor y es el resultado de convertir lo que en el pasado fue una casa antigua donde funciona la alcaldía, hoy las áreas el edificio se encuentran en mal estado y con un déficit mayor de área para la organización de las dependencias y sus empleados y la

atención de la población en general que a diario visitan estas instalaciones a recibir los servicios que la administración presta diario, la construcción tiene más de 50 años de construida, no cuenta con los requisitos establecidos en el Titulo A, B, C, H, J y K de la Norma Sismo Resistente (NSR-10).

Es importante recalcar que las secciones de concreto reforzado de las columnas en los primeros niveles son insuficientes para soportar las cargas de diseño y las vigas de carga presentes no cuentan con la capacidad suficiente para soportar las cargas que se presentan en la edificación, por lo cual, es inherente la presencia de fisuras longitudinales y transversales sobre los elementos estructurales que conforman la estructura.

La instalación eléctrica del palacio municipal fue construida hace aproximadamente 70 años, por lo cual el cableado, tuberías y todos los elementos constructivos de la instalación eléctrica actual no proporciona la confiabilidad y no garantiza el buen funcionamiento de los equipos eléctricos presentes en las oficinas; el riesgo eléctrico de la instalación es inminente, riesgos de tensión de paso, riesgo de incendios por calentamiento de conductores.

Durante la construcción de la edificación no existía la normatividad para la accesibilidad de las personas con discapacidad, adulto mayor, mujeres embarazadas, etc., lo cual, no cumple con la ley 361 de 1997 Articulo 50 *"…el Gobierno Nacional expedirá las disposiciones que establezcan las condiciones mínimas que deberán tenerse en cuenta en los edificios de cualquier clase, con el fin de permitir la accesibilidad de las personas con cualquier tipo de limitación…"* y la ley 1712 de 2014 en el Artículo 14 *"…Los sujetos obligados deben cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad y señalización de todos los espacios físicos destinados para la atención de solicitudes de información pública y/o divulgación de la misma, conforme a los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana 6047, "Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública. Requisitos", o la que la modifique o sustituya, atendiendo al principio de ajustes razonables establecido en dicha norma…"*, esto conlleva a limitar la atención al público de la administración Pública y vulnerando los derechos de la ciudadanía para adelantar su tramites.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el palacio municipal representa un riesgo inminente para el personal administrativo y población general urbano y rural y/o en condiciones de discapacidad como lo podemos ver en las siguientes tablas de clasificación de población del municipio de Cepita.

DETALLE POBLACION RURAL MUNICIPIO DE CEPITA	NRO DE PERSONAS
NIÑOS (0-14)	368
ADOLECENTES (15-19)	137
ADULTOS (20-59)	851
ADULTOS MAYORES (60 +)	233
TOTAL.	1589

Fuente. BASE DE DATOS DEL SISBEN

DETALLE POBLACION URBANA MUNICIPIO DE CEPITA	NRO DE PERSONAS
NIÑOS (0-14)	131
ADOLECENTES (15-19)	55
ADULTOS (20-59)	351
ADULTOS MAYORES (60 +)	82
TOTAL.	619

Fuente. BASE DE DATOS DEL SISBEN

DETALLE POBLACION URBANA DISCAPACIDAD Y/O LIMITACION MUNICIPIO DE CEPITA	NRO DE PERSONAS
NIÑOS (0-14)	2
ADOLECENTES (15-19)	2
ADULTOS (20-59)	3
ADULTOS MAYORES (60 +)	2
TOTAL.	9

Fuente. BASE DE DATOS DEL SISBEN

DETALLE POBLACION RURAL DISCAPACIDAD Y/O LIMITACION MUNICIPIO DE CEPITA	NRO DE PERSONAS
NIÑOS (0-14)	3
ADOLECENTES (15-19)	2
ADULTOS (20-59)	9
ADULTOS MAYORES (60 +)	5
TOTAL.	20

Fuente. BASE DE DATOS DEL SISBEN

Lo anterior nos muestra la necesidad de instalaciones nuevas que permitan la prestación adecuada a los 2147 habitantes del casco urbano y rural al igual que 619 personas que hoy con las instalaciones existentes no se puede ofrecer los servicios adecuados de movilidad dentro del edificio, por ello se requiere la construcción del nuevo palacio municipal que brinde espacios arquitectónicos adecuados para funcionarios y atención al público al igual que sistema de movilidad vertical como ascensor entre otros como escaleras y demás sistemas de seguridad que este tipo de edificaciones debe tener en busca de mejorar la calidad de vida de las personas del todo el municipio de Cepita Santander.

En conclusión, de acuerdo con el análisis realizado sobre las condiciones actuales de la edificación donde hoy funciona la Administración Municipal de Cepitá, Santander, se evidencia que la infraestructura no reúne las condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad, ni funcionalidad exigidas por la normatividad vigente. La antigüedad de más de 50 años, sumada a la ausencia de cumplimiento de la Norma Sismo Resistente (NSR-10), coloca en situación de riesgo inminente tanto al personal administrativo como a los ciudadanos que acuden diariamente a recibir atención en estas instalaciones. La deficiencia en los elementos estructurales, la presencia de fisuras, la obsolescencia de la red eléctrica y la carencia de sistemas de seguridad representan peligros latentes de colapso, incendio y fallas graves en la prestación del servicio público.

Asimismo, la falta de adecuaciones para personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y población en general configura un incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 361 de 1997 y la Ley 1712 de 2014, lo cual se traduce en una vulneración al derecho de igualdad, al acceso a la información y al trato digno de los usuarios. Dichas limitaciones impiden que la administración pueda garantizar un servicio eficiente, inclusivo y seguro para la totalidad de la población, estimada en 2.147 habitantes entre la zona urbana y rural, además de 619 personas en condiciones de discapacidad o con movilidad reducida.

Por lo anterior, resulta indispensable y urgente la construcción de un nuevo Palacio Municipal que cumpla con los estándares arquitectónicos, urbanísticos y normativos que exige el ordenamiento jurídico colombiano. Este nuevo espacio debe contemplar sistemas de movilidad vertical como ascensores, escaleras seguras, redes eléctricas modernas y zonas accesibles que aseguren la atención adecuada de la ciudadanía, a la vez que protejan la integridad física y la vida de quienes allí laboran y de quienes acuden a recibir los servicios del Estado. Solo de esta manera será posible garantizar la eficiencia administrativa, la seguridad estructural y el respeto de los derechos fundamentales de la comunidad de Cepitá, Santander.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana según Acta No. 4 del 8 de agosto del 2025, aprobó el proyecto ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL (CENTRO ADMINISTRATIVO) DE CEPITA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($2.791.660.808,00) MC/TE** teniendo en cuenta los documentos de viabilización presentados por el municipio de MUNICIPIO DE CEPITA del departamento de SANTANDER y en atención a la necesidad descrita en los mismos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el Municipio de CEPITA el formulador y beneficiario directo del proyecto, es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente al fin común de propiciar un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía, toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL (CENTRO ADMINISTRATIVO) DE CEPITA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En ese sentido, el Ministerio del Interior considera necesario y procedente celebrar un convenio interadministrativo con el Municipio de Cepita del Departamento de Santander, dentro del inmueble con el número de matrícula 314-44805, para la materialización del proyecto aprobado, en cumplimiento oportuno de su tarea misional de apoyar la promoción de la seguridad, orden público y convivencia ciudadana a través de la ejecución de proyectos de infraestructura. Habida cuenta en la consecución de este proyecto existen intereses públicos comunes en procura del bienestar de la ciudadanía, los cuales pueden ser alcanzados a través de la colaboración interadministrativa, a fin de lograr una actuación estatal armónica y coherente que permita el cumplimiento de sus propósitos.

Por último, es menester señalar que la contratación que se pretende realizar y que se justifica en el presente Estudio Previo, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, vigencia 2025, dentro de la Iniciativa: *1. Fortalecer las Entidades Territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia y la seguridad ciudadana en la línea 75*

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

De acuerdo con la necesidad planteada, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL (CENTRO

ADMINISTRATIVO) DE CEPITA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.", en cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 12- Viabilidad de Proyectos.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido
NO APLICA

2.1.3. Visita No Obligatoria
NO APLICA

2.2 Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

El Ministerio del Interior y el Municipio de Cepita del Departamento de Santander al suscribir el presente convenio se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos

El objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones no son potenciales generadores de un daño ambiental; sin embargo, el Municipio de Cepita del Departamento de Santander deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar al Supervisor del Convenio de cualquier suceso que ponga en riesgo el medio ambiente.

Aquellos residuos que se consideren como desechos peligrosos, tales como baterías (Resolución 1297 de 2010 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), tejas de asbesto cemento (Ley 1968 de 2019 prohíbe la producción, comercialización y uso de cualquier variedad de asbesto en Colombia a partir del 1 de enero de 2021) u otros, serán retirados bajo responsabilidad del ejecutor para ser entregados en alguno de los puntos de recolección autorizados para tal fin por parte de las autoridades competentes y entregará a la Entidad la debida constancia, en donde se certifique que fueron entregados para que se les dé una disposición final adecuada.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de DIECISIETE (17) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución del convenio comprende tanto la duración de la actividad precontractual, como la ejecución del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano (el cual involucra la elaboración de los diseños y presupuesto definitivo, así como la ejecución de la obra hasta su recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO y el MINISTERIO).

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento en el Municipio de Cepita del Departamento de Santander.

En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas del MUNICIPIO — Ejecutor del Proyecto:

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

1. Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo (obra e interventoría), el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones afines o en su defecto, ser ejercida directamente por el Representante Legal del ENTE TERRITORIAL; dicha supervisión se hará conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
3. Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, identificando los hitos de control y seguimiento.
4. El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para su correcta ejecución. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente.

PARA LA ETAPA DE CONTRATACION.

5. EL ENTE TERRITORIAL deberá elaborar los pliegos de condiciones y los demás documentos que se requieran, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilidad del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas (tanto de obra bajo la modalidad llave en mano como de interventoría), así como para la celebración de los contratos derivados para la ejecución del presente Convenio.
6. EL ENTE TERRITORIAL deberá publicar los procesos de selección de contratistas que deba adelantar dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. En particular deberá prever expresamente que el valor de la remuneración por la ejecución de la fase de diseños en ningún caso podrá superar el monto establecido para tal efecto en el documento de viabilidad entregado por el Ministerio, el cual forma parte integral del convenio.
7. EL ENTE TERRITORIAL deberá adelantar directamente los procesos de selección de contratistas conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que lo complementan y directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y aplicar los pliegos tipo de infraestructura social, agregando en el requisito de experiencia aquella que permita acreditar la idoneidad del contratista para la ejecución de la fase de ingeniería (elaboración de diseños y presupuestos definitivos). Para el efecto, el ENTE TERRITORIAL deberá contratar la obra bajo la modalidad “Llave en mano”, la cual involucra la ejecución de los diseños y presupuesto definitivo, la ejecución de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida de conformidad con las especificaciones técnicas; e igualmente para el contrato de interventoría.
8. EL ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGUN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.
9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las

obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

10. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON.
11. Adelantar los procesos de selección para los contratos derivados del proyecto a cofinanciar en cumplimiento a la normatividad colombiana vigente y de acuerdo con las especificaciones técnicas y lineamientos brindados por la supervisión del Ministerio del Interior.
12. Estipular en el contrato de obra que el giro del anticipo no es condición para el inicio del contrato de obra en la fase de diseños.
13. Abstenerse de pactar ajuste de precios tanto en el contrato de obra como en el de interventoría. Los precios a pactar serán fijos y sin fórmula de ajuste.
14. Abstenerse de pactar anticipo para el contrato de interventoría.

PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

15. Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de obra bajo la modalidad llave en mano.
16. Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo cofinanciada por el MINISTERIO.
17. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria previo al inicio de la ejecución del mismo. La socialización deberá contener la siguiente información:
 a) Alcance del proyecto
 b) Beneficios y costo del proyecto.
 c) Zonas de construcción y fecha de inicio y plazo del proyecto.
 d) Contactos a los que podrá acudir en caso de tener algún requerimiento de información, solicitud o queja sobre el desarrollo de las obras
18. Exigir al contratista la ejecución de los diseños con base en las normas técnicas aplicables en materia de construcción de edificaciones, con arreglo a lo dispuesto en el documento de viabilidad y a las normas de sismorresistencia.
19. EL ENTE TERRITORIAL deberá desarrollar y exigir a los contratistas un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y ejecución de programas de cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, EL ENTE TERRITORIAL deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.
20. Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños.
21. Ejecutar a su exclusivo costo las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra, dado que la estabilidad del terreno no podrá formar parte de las actividades de diseño ni de obra a cargo del contratista.

22. Garantizar y exigir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL, SENA, entre otros), de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
23. Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL, los estudios y diseños y presupuesto para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el ENTE TERRITORIAL.
24. Los estudios y diseños originales entregados por el contratista deben ir con destino al ENTE TERRITORIAL y al MINISTERIO; el ENTE TERRITORIAL deberá asegurar que los contratistas de obra e interventoría conserven copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños; así mismo el ENTE TERRITORIAL expedirá una certificación suscrita también por el contratista, el interventor y el ENTE TERRITORIAL, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En el contrato de obra bajo la modalidad llave en mano deberá estipularse que el contratista se compromete a ejecutar tanto la fase de diseños como la fase de construcción hasta por el presupuesto del convenio, una vez aprobado por la interventoría y EL ENTE TERRITORIAL, sin que proceda ningún reconocimiento económico adicional o exoneración de responsabilidad por errores en la determinación de las cantidades y/o los precios unitarios correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que la remuneración a cargo del contratista corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el precio unitario aprobado para cada una de ellas.
25. Agotado el procedimiento de aprobación de los diseños definitivos, el MINISTERIO y el ENTE TERRITORIAL verificarán y suscribirán acta (Anexo 22), para el inicio de la ejecución de la obra y suscrita dicha acta, EL ENTE TERRITORIAL deberá iniciar inmediatamente las gestiones para el inicio de la ejecución de obra.

PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

26. El ENTE TERRITORIAL se obliga a exigir al contratista de obra, la entrega de las actas de vecindad dentro de los 20 días calendarios siguientes a la firma del Acta de inicio de la fase de obra del contrato, y EL ENTE TERRITORIAL deberá entregarlas al Ministerio dentro de los cinco (5) días siguientes.
27. EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar que el uso de los recursos del presente convenio será únicamente para el proyecto presentado y viabilizado por el MINISTERIO.
28. Garantizar la custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble o los inmuebles objeto del proyecto, así como los daños derivados de la falta de cuidado durante el desarrollo del Convenio.
29. Garantizar y exigir a los contratistas durante la ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de las normas, procedimientos y uso de elementos de protección personal atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial.
30. Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista de obra, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el ENTE TERRITORIAL deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de obra. En este caso, como condición para el inicio de la fase de obra, deberá adicionarse el convenio con los recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Una vez perfeccionada la modificación del convenio, el ENTE TERRITORIAL deberá adicionar los recursos que corresponda al contrato de obra.
31. El ENTE TERRITORIAL deberá presentar al MINISTERIO por escrito, el diseño y el presupuesto definitivo, el cual no podrá ser modificado posteriormente salvo cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En

tal caso, el ENTE TERRITORIAL deberá presentar la solicitud de modificación con el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo correspondiente, y venir aprobadas con documento justificativo por parte del interventor del contrato y el supervisor del ENTE TERRITORIAL.

32. Asegurarse que tanto en la fase de diseños como de ejecución de la obra el contratista observe rigurosamente las normas técnicas aplicables para el proyecto; en particular, durante la fase de ejecución de la obra deberá asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas que forman parte del diseño entregado por el contratista. No se aceptarán variaciones en las especificaciones técnicas, salvo en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, sin que en ningún caso el MINISTERIO deba aportar recursos adicionales. Cualquier modificación en las especificaciones técnicas por razones de fuerza mayor o caso fortuito que involucren un mayor valor, deberá ser financiada exclusivamente con recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL.
33. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en el diseño y presupuesto definitivos aprobados.
34. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (tanto en el componente de diseño como de obra), el cual deberá ser definido en el pliego de condiciones de la licitación para la contratación de la obra bajo la modalidad llave en mano.
35. Exigir al contratista la constitución a favor del ENTE TERRITORIAL y el MINISTERIO como beneficiario adicional, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a. Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado a dicho título, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. Calidad de los diseños: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL. e. Estabilidad y calidad laboral de la obra: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte del ENTE TERRITORIAL será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato.
36. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
37. Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la obra.
38. Prever que en ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría contratada por el ENTE TERRITORIAL,
39. Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas aplicables a la construcción de la infraestructura, y en particular la Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.
40. Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado con el contratista.
41. Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los

procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones viabilizadas por el Ministerio y contenidas en los diseños aprobados

42. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.
43. Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Ministerio ni con el ENTE TERRITORIAL.
44. Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del ENTE TERRITORIAL, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.
45. Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributes originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato tanto en la fase de diseños como de obra. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter territorial vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
46. Abstenerse de pactar clausulas compromisorias o compromisos.
47. Estipular en los contratos de obra, medidas de apremio y/o sancionatorios (multas y pena pecuniaria) para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista.
48. Abrir una cuenta bancaria a nombre del objeto del convenio que genere rendimientos financieros, la cual se destinara específicamente para el manejo de recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. EL ENTE TERRITORIAL al momento de apertura la cuenta, deberá informar sobre dicho aspecto de inembargabilidad al banco. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el MINISTERIO, así como los saldos no utilizados, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional.
49. En caso de existir aportes por parte del ENTE TERRITORIAL u otra ENTIDAD, destinados a la ejecución del proyecto, se deberá abrir una nueva cuenta destinada específicamente para el manejo de recursos de cada aportante del convenio, que genere rendimientos financieros a favor del aportante. La TOTALIDAD de los recursos aportados por parte del ENTE TERRITORIAL u otra ENTIDAD deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
50. EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar que para el desarrollo del presente convenio los pagos requeridos se realicen agotando los recursos en el siguiente orden: 1). Recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante diferente a el MINISTERIO. 2). Una vez agotados lo recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante, se usarán los recursos aportados por el MINISTERIO.
51. EL Municipio deberá producir dos videos profesionales, que incluyan tomas aéreas mostrando el estado inicial, el avance y entrega final de las obras. La entrega de los videos debe tener cada uno, una duración de 2 minutos con reducción a 1 minuto.
 -Primer video: Se debe realizar cuando las obras presenten un avance al 35% de le ejecución.
 -Segundo video: Debe compilar el avance total de la Obra con los aspectos más relevantes hasta su terminación.
 Para la realización de dichos videos, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Formato de alta definición con control de movimiento, Voz en OFF, que también incluya tomas aéreas con vehículo aéreo no tripulado (Drone). No debe contener publicidad del contratista.

EL Municipio deberá garantizar un **TIME-LAPSE** diario, desde 2 ángulos diferentes de la obra y hacer entrega de este mensualmente.

52. Comunicar al MINISTERIO la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.
53. Incorporar al presupuesto del ENTE TERRITORIAL la totalidad de los recursos del MINISTERIO destinados para el presente convenio.
54. Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
55. Descontar y consignar los valores correspondientes a la Contribución Especial por Contratos de Obra Pública que se generen durante la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del presente convenio y para los cuales aplique dicha contribución.
56. Suministrar oportunamente la información solicitada por EL MINISTERIO y atender las visitas de seguimiento que realice EL MINISTERIO, a través del supervisor designado por EL ENTE TERRITORIAL.
57. Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO.
58. Entregar los siguientes informes:

 a. Informe del Supervisor asignado por el ENTE TERRITORIAL: Una vez suscrito el convenio, elaborar y presentar de manera mensual al supervisor de EL MINISTERIO, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, para aprobación y posterior publicación en la plataforma SECOP II, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL.
 b. Participar a través del representante legal del ENTE TERRITORIAL y/o supervisor designado por este para el convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

59. Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos:

 a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto.
 b. Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto.
 c. Balance Financiero discriminado del proyecto.
 d. Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO.
 e. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente convenio.
 f. Certificación de las cuentas bancarias del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.
 g. Certificaciones de RETIE y RETILAP del proyecto y demás documentos requeridos para su funcionamiento y mantenimiento y constancia de radicado de la solicitud ante la empresa prestadora competente. En el caso que las certificaciones RETIE y RETILAP no hayan sido expedidas antes de la terminación del convenio, quedará

a cargo del ENTE TERRITORIAL la obligación de adelantar la correspondiente gestión para obtenerla en el menor tiempo posible, siendo de su cargo cualquier daño y/o sanción que se genere por la ausencia de dichas certificaciones.

60. Entregar al MINISTERIO, previo al último desembolso, los planos récord de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. EL ENTE TERRITORIAL deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra.
61. Presentar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, los documentos que acrediten la ocupación y la entrada en funcionamiento de la infraestructura construida.

PARA LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

62. Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto desde el momento en que sea recibido a satisfacción por parte del ENTE TERRITORIAL.
63. Reintegrar al MINISTERIO o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los DOS (2) MESES siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado.

64. Entregar dentro de los dos (2) meses siguientes al último desembolso del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación.
65. Allegar las certificaciones RETIE y RETILAP del proyecto.
66. Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del MINISTERIO.
67. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.
68. Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. Igualmente dar respuesta a las solicitudes que se generen en relación con la ejecución del proyecto.
69. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON, incluyendo la información suministrada por los contratos de obra e interventoría.
70. Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente.
71. Responder por cualquier situación que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
72. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que el contratista y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los contratos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5.2 Obligaciones generales del MUNICIPIO:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
2. Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3. Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
4. El ente territorial deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del MINISTERIO y los Fondos a su cargo.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
8. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.
9. Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

2.5.3 Obligaciones del MINISTERIO.

1. Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio, a través del supervisor designado.
3. Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por EL ENTE TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Entregar al ENTE TERRITORIAL en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
5. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).
6. Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio.
7. Aprobar las garantías que presente EL ENTE TERRITORIAL con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
9. Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el MINISTERIO para el presente convenio.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los

documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica		
Concurso de Méritos		
Selección abreviada		
Contratación Directa	X	Convenio interadministrativo
Mínima Cuantía		

La justificación:

En atención a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, justificamos de manera previa a la apertura del proceso de selección de contratación directa, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En ese orden, lo primero a señalar es que dicha justificación está dada en el Estatuto General de Contratación Pública y las normas que lo complementan y adicionan. En tal sentido, esta normativa es la que contempla las modalidades de selección del contratista, así como los criterios y reglas que deberá seguir una entidad al momento de optar por el instrumento jurídico para contratar sus bienes y servicios.

Esto significa que la escogencia de la modalidad para contratar es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo con el objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales del proceso, y en consonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Los fundamentos en los que se soporta esta modalidad de selección son los siguientes:

En primer lugar, el cumplimiento del principio constitucional de colaboración armónica, dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política a saber:

*"…Los diferentes órganos del Estado tienen **funciones separadas**, pero colaboran armónicamente para la realización **de sus fines**…" (Negrillas fuera del texto)*

Así mismo, la Carta Política en su artículo 209 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, así:

"… que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicado que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En concordancia con lo anterior, es relevante tener en cuenta que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política,

"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

En ese sentido, la Constitución Política prevé como principio constitucional la colaboración armónica entre entidades con el fin de lograr un adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia, la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración que debe existir entre las distintas entidades públicas de la siguiente manera:

"…Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivasfunciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias,organismos y entidades titulares…"

De conformidad con lo expuesto, en el caso concreto la modalidad de selección que se adelantará será la de contratación directa, por ser la que corresponde aplicar en el Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar con el Municipio de Cepita del Departamento de Santander al estar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

a. El Ministerio del Interior y el Municipio de Cepita del Departamento de Santander, son entidades estatales creadas por la Constitución Política de 1991, previstas en el artículo 2 dela Ley 80 de 1993 (Entidades Estatales), cuyas funciones tienen relación directa con el objeto misional ya que dentro de sus fines comunes está el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana como condición necesaria para la garantía de los derechos y libertades públicas, así como asegurar a los habitantes la convivencia en paz.
b. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el Municipio de Cepita del Departamento de Santander el formulador y beneficiario directo del proyecto, es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente al fin común de propiciar un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía; toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL en el Municipio de Cepita del Departamento de Santander.

De manera que, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo dispone el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

A su vez, se destaca el literal C, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), que establece la posibilidad de celebrar Contratos Interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa:

"siempre que las obligaciones derivadas del mismo ***tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*** *señalado en la ley o en sus reglamentos".* (negrillas fuera del texto*),*

(…) *En aquellas actividades en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad…"*

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala claramente que por regla general los contratos o convenios interadministrativos se adelantarán por la modalidad de contratación directa así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"

En este proceso se está cumpliendo con el requisito exigido por la Ley para la celebración de este tipo de convenio, el cual es que el objeto de la entidad ejecutora tenga relación directa con las obligaciones derivadas del presente contrato.

Este requisito se cumple en este proceso, toda vez que el Municipio de Cepita del Departamento de Santander busca con la implementación del proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL (CENTRO ADMINISTRATIVO) DE CEPITA DEPARTAMENTO DE SANTANDER" objetivos de carácter general (sociales, culturales o de colaboración estratégica) encaminados principalmente al mejoramiento y fortalecimiento de la acción institucional, la seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con lo establecido el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, a saber:

*"ARTÍCULO 3°. -****Funciones de los Municipios.***

Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollodepartamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de poblaciónvulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidospor la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios, para el ordenamientoy el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

 Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantíade los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad

con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Las anteriores funciones, se ejercen en concordancia con las disposiciones constitucionales sobre el régimen municipal, así como en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que deben regir las relaciones entre las entidades públicas del orden nacional y territorial. Además, la entidad estatal ejecutora (municipio) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo, la experiencia para ejecutar el objeto contractual y la infraestructura necesaria para cumplir a cabalidad con el Convenio interadministrativo con el Ministerio del Interior.

En relación con los criterios aplicables a los convenios interadministrativos, se ha pronunciado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

"…la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambaspartes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. ***Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas." Esa finalidad común y ánimo de cooperación,*** *agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbitode un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra"*[4] -Negrillas fuera del texto-

Conforme a lo expuesto anteriormente en el presente estudio previo, podemos concluir que el Ministerio del Interior y el Municipio de Cepita del Departamento de Santander, comparten coincidentes y complementarias relacionadas con la garantía de la seguridad y convivencia y que el objeto del convenio se relaciona estrechamente con el marco competencial de ambas entidades.

Así las cosas, en virtud de la naturaleza de estas entidades y las actividades a ejecutar, y conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 113 de la Constitución Política, la modalidad de contratación que se aplicará es la contratación directa a través de un convenio interadministrativo.

De esta forma, se cumple con la condición señalada en el Decreto 1082 de 2015 relacionada con justificar la modalidad de selección aplicable a cada proceso o contrato que pretendan celebrar las entidades estatales. Se ha determinado la procedencia jurídica del convenio interadministrativo, así como la justificación de celebrarlo con el Municipio de Cepita del Departamento de Santander.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

El valor del convenio será hasta la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($2.791.660.808,0) MCTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

4.1.1 APORTES:

[4] Radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de Julio de 2016, Consejo de Estado.

1. APORTES DEL MINISTERIO – FONSECON: Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.372.911.687,0) MC/TE** discriminados así:

A. **Vigencia 2025.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28925 de fecha 25 de agosto de 2025 con un saldo por comprometer de **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.067.810.259,0) MCTE**, rubro presupuestal A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

B. **Vigencia 2026.** Con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2025-009332 de fecha 14 de febrero de 2025, el cual se afectará en la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO UNO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.305.101.428,0) MCTE**.

2. APORTES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de CEPITA - SANTANDER aporta la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($418.749.121,0) M/CTE,** la cual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00322 de fecha 14 de julio de 2025 con vigencia para el año fiscal 2025. Asimismo, aportará el lote de terreno en el que se ejecutará la obra de infraestructura, individualizado e identificado así:

Datos de identificación	Descripción
Dirección actual	Municipio de Cepita – Santander
Nomenclatura y localización	Calle 3 No. 2 – (03-11-13) denominado Palacio Municipal
Número de matrícula inmobiliaria	314-44805
No. Catastral:	00-0-014-006
Propietario actual	Municipio de Cepita – Santander
Área de predio que pertenece al propietario en referencia	249 m2
Servicios públicos con los que cuenta el predio:	Acueducto, Alcantarillado y Energía eléctrica.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO

Se encuentran descritos en el documento anexo Análisis del Sector.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al MUNICIPIO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma:

1. **PRIMER DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($474.582.337) M/CTE**, contra entrega de los siguientes productos:

A. Suscripción del acta de inicio.
B. Aprobación de Póliza de Garantía.
C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio.
D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($593.227.922) M/CTE**, contra entrega de los siguientes productos:

A. Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP.
B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto.
C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado.
D. Acta de socialización del proyecto, debe ser una socialización acorde con la etapa de avance del convenio, es decir, si no se cuenta con estudios y diseños deberá ser general sin detalles de ejecución.
E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

3. **UN TERCER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS ($533.905.130) M/CTE** contra entrega de los siguientes productos:

A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite la aprobación de estudios y diseños.
B. Estudio de suelos.
C. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra.
D. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%.
E. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%.
F. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.
G. Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%.
H. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

4. **UN CUARTO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS ($533.905.130) M/CTE** contra entrega de los siguientes productos:

A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra.
B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%.
C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%.
D. Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.
E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

5. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($237.291.168) M/CTE** contra entrega de los siguientes productos:

A. La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir:
1) El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos.
2) Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto.
3) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor.
4) Evidencia de la desinstalación de la valla.
B. Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva.
C. Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y el Municipio
D. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26).
E. Entrega del segundo video
F. Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD)
G. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo 5 suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugarsobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO delas obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea elcaso.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud de la suscripción del convenio estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior,quien deberá conocer el expediente precontractual para el convenio y por tanto asume lassiguientes funciones:

- **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes.
- **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio
- **c.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos Diez (10) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
- **d.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio.
- **e.** Elaborar y suscribir el acta de inicio del convenio
- **f.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos.
- **g.** Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión.
- **h.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad, el Instructivo de Supervisión y los procedimientos que lo desarrollen.

4.4.1 APOYOS A LA SUPERVISIÓN

El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen lalabor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades:

- **a.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes.
- **b.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al ENTE TERRITORIAL y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual.

c. Conocer los informes de supervisión por parte DEL ENTE TERRITORIAL con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO oportunamente.
d. Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el ENTE TERRITORIAL.
e. Informar al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
f. Advertir al supervisor para que requiera al ENTE TERRITORIAL cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados.
g. Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual.
h. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio.
i. Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del MINISTERIO y los Fondos a su cargo, el Instructivo de Supervisión y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos.
j. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales específicas en materia de supervisión que le corresponden al ENTE TERRITORIAL.

4.4.2 Por el municipio

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. **Contratación Directa:** Si aplica

5.2. **Otros Mecanismos de Selección:** No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra consignado en documento adjunto Anexo 2 (MATRIZ DE RIESGO).

7. GARANTÍAS

No obstante, lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública en relación con la NO obligatoriedad de las garantías en contratos o convenios interadministrativos, analizadoslos posibles riesgos de la presente contratación, el municipio deberá constituir,a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio,de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	(20) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o enajenación de bienes del Estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: *"(…)Las entidades estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o enajenación de bienes del Estado".*

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales otratados de librecomercio.

Atentamente,



TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad Convivencia Ciudadana

Elaboró: José Antonio Ahumada Soto -Abogado Contratista -SPS.

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual